

Fecha: La que figura en la firma electrónica

Ref.: Svo. Juegos y EE.PP./JLMO/

Asunto: Autorización **SUELTA RESES – VÍA PÚBLICA/PLAZA NO PERMANENTE - CARDEÑA**

**EXPTE.:** 34.23

EXCMO. AYTO. DE CARDEÑA

Repres.: **D. Alejandro Enríquez López**

NOTIFICA: P1401600J

SIR: L01140168

CÓRDOBA – CARDEÑA

Adjunta se remite resolución de autorización, para la celebración del **Espectáculo Público** que a continuación se especifica:

LOCALIDAD (Tipo de plaza)	CLASE DE ESPECTÁCULO	FECHA	HORA
CARDEÑA (VÍA PÚBLICA)	SUELTA DE RESES	19.08.23	10:30 a 11:00
(PLAZA NO PERMANENTE)	SUELTA DE RESES EN CONCURSO		11:00 A 12:30

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO  
DE AUTORIZACIONES

Fdo.: Juana Alínquer Sánchez

Calle San Felipe, 5  
14071 Córdoba

T: 957002200  
delegacion.cordoba.dgob@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JUANA ALINQUER SANCHEZ	17/08/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmP92WP7ECFQYPYVV6JKLKM3885	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**AUTORIZACIÓN DE SUELTA DE VAQUILLAS EN VÍA PÚBLICA Y PLAZA NO PERMANENTE**

**\* DATOS DEL ORGANIZADOR**

- Empresa.....: **AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA**  
- Rpte. Legal .....CATALINA BARRAGÁN MAGDALENO

**\* DATOS DEL FESTEJO**

- Clase de Espectáculo.....: **SUELTA DE VAQUILLAS EN VÍA PÚBLICA**  
**SUELTA DE VAQUILLAS EN CONCURSO EN PLAZA NO PERMANENTE**  
- Localidad-Municipio.....: **CARDEÑA**  
- Fecha /hora celebración.: **19/08/2023; 10:30 A 11:00 – VÍA PÚBLICA**  
**11:00 A 12:30 – PLAZA NO PERMANENTE**  
- Aforo Máximo.....: **CUATROCIENTAS (400) Personas PLAZA NO PERMANENTE**  
- Ganadería/s.....: **“CASTILLO DE AZUEL”**  
- Número reses a lidiar.....: **TRES (3) HEMBRAS**

De conformidad con lo previsto en el Decreto 50/1985 de 5 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de espectáculos públicos, en relación con la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos Taurinos y el Decreto 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regulan determinados aspectos de los espectáculos taurinos (en adelante RFTP), modificado por Decreto 278/2011, de 20 de septiembre y Decreto 588/2019, de 6 de noviembre.

Vista la documentación presentada y cumpliendo la misma los requisitos expresados en los artículos 6 y 7 del referido Reglamento, esta Delegación del Gobierno **HA RESUELTO:**

- **Primero:** Otorgar la presente **AUTORIZACIÓN**, en base a lo dispuesto en el artículo 8 del RFTP , condicionada al cumplimiento de los requisitos que a continuación se relacionan.
- **Segundo:** Designar, a propuesta de la Subdelegación del Gobierno, **al Sargento D. Francisco José Bermúdez Quintana (50.608.835-A)**, como Delegado de Autoridad, al objeto de que realice las funciones establecidas en el artículo 11 del RFTP

**REQUISITOS DE LA AUTORIZACIÓN**

**PRIMERO:** Previamente al inicio del festejo se procederá por el Presidente, Delegado Gubernativo, Director de Lidia, Jefes de Policía Local y Protección Civil a la comprobación de las medidas y condiciones de seguridad y a la intangibilidad de los vallados, colocándose en su lugar los agentes, el personal colaborador y los efectivos de protección Civil.

Si a lo largo del recorrido por el que transcurra el festejo, se instalasen burladeros, ya sea por el propio Ayuntamiento o por los vecinos, deberán, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RFTP, estar hechos con elementos resistentes que garanticen la seguridad de los espectadores e imposibiliten la salida



FIRMADO POR	ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON	17/08/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm3EQ4AW5LVD7QEP6LQTML92L4Q	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



de las reses fuera del recorrido o la entrada a las viviendas. Debiendo quedar fuera de uso aquellos que no cumplan estos requisitos.

**SEGUNDO:** En la plaza de toros, todas las puertas de **SALIDA**, deberán abrirse con facilidad desde el interior, disponiendo para su apertura **exclusivamente** de un pestillo o cerrojo manual interior, **sin candados o cerraduras**.

**TERCERO:** Durante la celebración del espectáculo se dispondrá de lavabos y, al menos, de dos inodoros por cada quinientas localidades de aforo, en condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad óptimas para las personas. A tales efectos, los servicios y aseos de la plaza, sean fijos o portátiles, deberán estar repartidos en espacios o zonas independientes para cada sexo.

**CUARTO:** Se deberá observar por la Presidencia o Delegado de la Autoridad que comparecen a la hora de iniciarse el festejo, **los servicios médico-quirúrgicos** (compuesto por: **1 cirujano, 1 médico ayudante, 1 Anestesiista y 1 ATS**), **una Ambulancia tipo U.V.I. y otra no asistencial para el posible desplazamiento urgente de heridos que no podrá ausentarse hasta su terminación. Por el jefe del equipo médico se revisara que las instalaciones que albergan la enfermería cumplen los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del RFTP.**

**QUINTO:** La edad de las reses no podrá ser superior a **ocho** años, si fueren machos, ni a **doce** si fuesen hembras.

**SEXTO:** Las reses deberán ser reconocidas por un veterinario de servicio si el número de reses que intervienen en el festejo es igual o inferior a tres, y por dos si intervienen más de tres reses. El reconocimiento versará sobre su estado sanitario, su identificación en relación con las Certificaciones del Libro Genealógico y que cumplen los requisitos señalados en el vigente Reglamento, para este tipo de festejos, así como que las defensas de las reses han sido mermadas.

**SEPTIMO:** Los cuernos de las reses deberán encontrarse, antes del inicio del reconocimiento veterinario, claramente **despuntados y romos**. La merma de las defensas se realizará sobre la parte maciza del cuerno, no pudiendo afectar a la clavija ósea del mismo.

**OCTAVO:** Durante la celebración del festejo, el diestro profesional (DIRECTOR DE LIDIA), deberá estar asistido en todo momento por un ayudante y auxiliado, al menos, por TRES (3) colaboradores voluntarios capacitados y debidamente identificados para evitar la huida de las reses fuera de los lugares acotados, auxilio a los participantes y control del trato adecuado a los animales. El director de lidia deberá permanecer en las inmediaciones del lugar donde se encuentre en cada momento el animal.

**NOVENO:** Queda **terminantemente prohibido** la participación de **menores de dieciséis (16) años** en el festejo que se autoriza, así como, de personas que presenten síntomas de intoxicación alcohólica o estupefacientes, las que padezcan discapacidad o las que porten armas, botellas o cualquier instrumento susceptible de causar maltrato a las reses o participantes, debiéndose dar por el Ayuntamiento de la localidad, publicidad suficiente a dicha prohibición -previa a la celebración del mismo- así como extremarse por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad asistentes, la vigilancia del cumplimiento de la misma.

**DÉCIMO:** Se prohíbe terminantemente **dar muerte a las reses en presencia de público, ni infligirles daños cruentos**, por lo que la persona que ejerza la presidencia deberá **proceder a la inmediata suspensión del festejo en el caso de que se produzca maltrato de las reses**. Se procederá a su sacrificio dentro del plazo de los cinco (5) días siguientes a la finalización del festejo en el **MATADERO COVAP de POZOBLANCO**.



FIRMADO POR	ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON	17/08/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm3EQ4AW5LVD7QEP6LQTML92L4Q	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**UNDÉCIMO:** Deberán cumplirse las disposiciones establecidas para la vigilancia y control de las **Encefalopatía Espongiforme** transmisibles de los animales.

**DUODÉCIMO:** La persona que ejerza la presidencia, el delegado de la autoridad, el director de lidia, su ayudante y los colaboradores **evitarán que:**

- La res sea empapada con el capote provocando que choque contra la barrera o hacerla derrotar en los burladeros.
- Las reses sufran pinchazos, golpes o tratos crueles, por lo que en caso que el animal sufra alguna lesión que le hubiese invalidado para la suelta o caiga desfallecido, inmediatamente se iniciaran **las tareas para su devolución, las cuales serán llevadas a cabo exclusivamente por el director de lidia, su ayudante y colaboradores voluntarios**, aun en el supuesto que no se haya agotado el tiempo de permanencia de la res en el recinto o vía pública. Quedando terminantemente prohibido volver a soltarla nuevamente.
- En los cuernos se coloquen premios que inviten a los participantes a limitar el movimiento de las reses, así como antorchas u otros elementos. Igualmente está prohibido atar o limitar el movimiento de las reses, salvo en los casos expresamente admitidos en la Disposición Adicional Primera del referido Decreto 62/2003.
- **Las reses permanezcan más del tiempo reglamentario establecido: 30 minutos para reses hembras y 60 minutos para los machos, y en todo caso el festejo no podrá durar más de tres horas, con independencia del número y sexo de las reses a soltar.**

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente de aquél en el se notifique la presente, ante el EXCMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁGOLO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones publicas, pudiendo ser presentado en esta Delegación o en cualquiera de las formas prevista en el artículo 16.4 de la citada Ley.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

**Fdo.: Adolfo Molina Rascón**



FIRMADO POR	ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON	17/08/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm3EQ4AW5LVD7QEP6LQTML92L4Q	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	